



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

REFERENCIA:               INACTIVA PROCESO  
RADICADO.                 05001 31 05 018 2021 00412 00  
DEMANDANTE:             LUIS CARLOS PUELLO PINEDO  
DEMANDADOS:             COLPENSIONES y PORVENIR S.A

En el presente proceso ordinario laboral, mediante auto del 23 de mayo de 2023, se requirió por SEGUNDA VEZ a la parte demandante para que efectuara los trámites de notificación de la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., so pena de inactivar el proceso, sin que se observe diligencia alguna realizada por la parte demandante con miras a cumplir con la carga procesal impuesta.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ya ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha la parte actora haya realizado pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso. Por lo anterior, y sin que logre acreditar la parte demandante gestión efectiva alguna para la notificación de la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se debe inactivar el presente proceso hasta tanto la parte demandante proceda con la carga procesal impuesta.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar la INACTIVACIÓN del presente proceso hasta tanto la parte demandante proceda con la carga procesal de notificación a la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 013 del 30 de enero de  
2024

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria